



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la persona demandada en este juicio se notificó **Por conducta concluyente**, del auto que libró mandamiento de pago en su contra, a saber:

Demandado	Fecha de Notificación	Término para Retirar copias	Término para Pagar y/o Excepcionar	Fecha respuesta
Luis Alfonso Gallego Calderón	Junio 25 /21 (Anexo 10., Cd. Ppal.)	Junio 28, 29 y 30 de 2021	1 al 15 julio de 2021 (5:00 p.m.)	Junio 21 de 2021

El día 21 de junio de 2021, con el poder arribado al presente trámite y mediante el cual se tuvo por notificado por conducta concluyente al aquí ejecutado, también allegó escrito formulando medios exceptivos de mérito o fondo, frente a la orden de apremió el cual obra en el anexo 9 del cuaderno ppal.

Julio 16 de 2021


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2021-00162

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede en esta demanda ejecutiva promovida por el señor **Luis Miguel Robledo Giraldo** en contra del señor **Luis Alfonso Gallego Calderón**, se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de fondo o mérito propuestas por el vocero judicial del demandado, por el término de diez (10) días, para que pueda pedir pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, acorde con lo indicado en el artículo 443 del C. G. P., y las cuales obran en el anexo 9 del cuaderno principal digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA



JUEZ

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **485e33159cfab48d60b78a619bacc34b9af2c27755213713140c28a4078a6c75**

Documento generado en 19/07/2021 12:05:56 p. m.